AUTO, RADICADO NÚMERO 2020-147-00.

Al Despacho de la Señora Juez, con el informe de que se subsanó la demanda oportunamente.

Bucaramanga, 25 de agosto de 2020.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

La presente demanda fue debidamente subsanada de las causales de inadmisión indicadas en el auto anterior.

En consecuencia, hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y 82 y ss., del Código General del Proceso, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, propuesta por la Señora LUDY YISELL DURAN MORA, en contra de la heredera determinada del Causante Señor VICTOR MANUEL CARRILLO BLANCO, la menor YISET DAYANA CARRILLO DURAN, y herederos indeterminados del citado causante.

SEGUNDO.- DAR a esta demanda el trámite del proceso VERBAL de que trata el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente a la demandada la menor YISET DAYANA CARRILLO DURAN, mediante su representante legal, conforme lo ordena el artículo 8 del Decreto 2020 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

CUARTO.- DESIGNAR a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita a este Juzgado como CURADORA AD – LITEM de la Menor YISET DAYANA CARRILLO DURAN, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 55 del C. G. P., a quien se ordena notificar conforme al numeral anterior.

QUINTO.- EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS del Causante Señor VICTOR MANUEL CARRILLO BLANCO, mediante EDICTO que se publicará en los términos del artículo 10 del Decreto 2020, esto es, mediante su inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas.

SEXTO.- NOTIFICAR al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga.

SÉPTIMO.- AL apoderado judicial de la demandante ya se le reconoció personería para actuar.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J. E. C. R.